



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: RUBIELA CORTÉS DE CORTÉS
DEMANDADOS: GREGORIO CORTÉS, LÁZARO CORTÉS, MARIA TERESA CORTÉS RODRÍGUEZ, JAIME CORTÉS CORTÉS, MARCOLINO CORTÉS CÁRDENAS, HERNANDO DE JESÚS DOMINGO CORTÉS CÁRDENAS, ROSA DEL CARMEN ESTER CORTÉS CÁRDENAS, LILIA ELVIRA CORTÉS CÁRDENAS, LUIS ALFONSO VARGAS MANRIQUE, LINA PAOLA SUPELANO CORTÉS, MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00151-00

ANTECEDENTES

1º En auto del pasado 02/09/2021 se admitió la demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de la referencia, respecto del inmueble denominado “La María” ubicado en la vereda salto y la bandera del municipio de Villa de Leyva, identificado con F.M.I n.º 070-39692 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. Se indicó que se le daría el trámite de un proceso verbal de mínima cuantía, se ordenaron las publicaciones y notificaciones de rigor, entre otras disposiciones.

2º En auto del 21/07/2022 se constató que la parte actora aún no había acreditado el cumplimiento de la **publicación en radio** ordenada en el ordinal tercero del auto admisorio, en el que se indicó que a los demandados GREGORIO CORTÉS, LÁZARO CORTÉS, MARÍA TERESA CORTÉS RODRÍGUEZ, JAIME CORTÉS CORTÉS, MARCOLINO CORTÉS CÁRDENAS, HERNANDO DE JESÚS DOMINGO CORTÉS CRÁRDENAS, ROSA DEL CARMEN ESTER CORTÉS CÁRDENAS, LILIA ELVIRA CORTÉS CÁRDENAS, LUIS ALFONSO VARGAS MANRIQUE, LINA PAOLA SUPELANO CORTÉS, MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y PERSONAS INDETERMINADAS y aquellos que se crean con derechos en el bien objeto de usucapión, serían notificados en los términos del art. 108 del C.G.P. (radiodifusora R.C.N. Villa de Leyva), en garantía de la población rural.

3º Con ocasión de dicho requerimiento, el apoderado de la demandante allegó memorial al Despacho el 28/07/2022 en el que aduce adjuntar soportes de la publicación ordenada en el auto admisorio en medio radial; sin embargo, lo que adjuntó fue la publicación en el diario El Espectador que ya obra en el expediente.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSIDERACIONES

Previo a convocar a la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del C.G.P. es necesario que se encuentre debidamente integrado el contradictorio y se cumpla con todas las publicaciones ordenadas desde la admisión, para dar impulso al trámite e imprimirle legalidad al proceso. Por ello, se requerirá nuevamente al apoderado de la parte actora, esta vez, bajo los apremios del art. 44 del C.G.P para que atienda el requerimiento hecho en auto del 21/07/2022 respecto de acreditar la publicación en **medio radial**, so pena de continuar con el trámite con los efectos a que haya lugar. **Término: tres (3) días.**

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. – REQUERIR a la parte actora dentro del presente asunto civil para que en el término perentorio de **tres (3) días** acredite el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el ordinal tercero del auto admisorio del 02/09/2021, en cuanto a la **publicación en radio** para los fines allí dispuestos y de acuerdo con lo indicado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 029, de hoy cinco (05) de agosto de 2022, siendo las 8:00 A.M.

Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b81c7764f9654ddf7071610ba138ed8d8bed661a7436a8f7736ee4df1f55c2d**

Documento generado en 04/08/2022 01:30:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>